

Si es dueño de una propiedad ubicada cerca de la antigua Fundición de USMR en la esquina sudeste de Carteret, Nueva Jersey, puede tener derecho a un pago de un acuerdo de demanda colectiva.

Un tribunal federal autorizó este aviso.

Este aviso no es una oferta de representación por parte de un abogado.

- La Conciliación creará un fondo de liquidación en efectivo equivalente a aproximadamente \$42,000,000, que se utilizará para pagar (i) pagos en efectivo a propietarios elegibles; (ii) los honorarios y gastos de los abogados de los Abogados del Grupo, (iii) los premios de incentivos de los Representantes del Grupo y (iv) los costos de administración del acuerdo que excedan los \$250,000 (si los hubiera).
- United States Metals Refining Company (“USMR”) ha gastado más de \$61 millones hasta la fecha en actividades comunitarias de difusión, muestreo y análisis, remediación ambiental e informes asociados con un programa de limpieza residencial bajo la supervisión del Departamento de Protección Ambiental de Nueva Jersey (New Jersey Department of Environmental Protection, “NJDEP”). Los beneficios de la conciliación también incluyen la contribución del Abogado del Grupo de la Conciliación a este programa de limpieza del NJDEP.
- La Conciliación pagará a los propietarios elegibles de bienes inmuebles residenciales identificados en el área indicada en el mapa adjunto (el “Área del Grupo”) para resolver reclamaciones relacionadas con supuestos daños a la propiedad supuestamente causados por la operación histórica de la Fundición de USMR en Carteret, Nueva Jersey y/o la supuesta falla en probar y remediar adecuadamente cualquier contaminante de esa operación. Los pagos se realizarán a cambio de un acuerdo para la exenci[on de reclamaciones contra USMR y los otros Demandados según se establece más detalladamente en este aviso.
- Si usted es o fue dueño de una propiedad residencial en el Área del Grupo entre el 30 de enero de 2017 y el 28 de marzo de 2023, es miembro del grupo. Consulte el mapa de Área del Grupo incluido con este aviso o visite **www.CarteretSmelterSettlement.com** para obtener una lista de las direcciones de propiedades elegibles.
- Si fuese un miembro del grupo, sus derechos legales pueden verse afectados independientemente de que actuase o no. Lea este aviso cuidadosamente.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO DE CONCILIACIÓN	
Enviar una forma de reclamación y exención de responsabilidad	La única forma de obtener un pago en efectivo.
Excluirse de la Conciliación	No recibirá pago alguno. Esta es la única opción que le permite posiblemente formar parte de cualquier otra demanda contra United States Metals Refining Company, Freeport Minerals Corporation, Freeport-McMoRan Inc. y Amax Realty Development, Inc. relacionada con las reclamaciones legales en este caso. Exclúyase presentando una solicitud al Administrador de la Conciliación y a las Partes como se explica en la respuesta a la pregunta 16 a continuación.
Objetar el Acuerdo de conciliación	Escriba al Tribunal las razones por las que no acepta la Conciliación pero permanece un miembro del grupo.
Asistir a una audiencia	Solicite hablar ante el Tribunal sobre la imparcialidad de la Conciliación, pero debe seguir siendo un miembro del grupo para hablar.
No hacer nada	No recibirá pago alguno. Renuncia a derechos.

- Estos derechos y opciones, y las fechas límite para ejercerlos, se explican en este aviso. Puede encontrar información adicional en **www.CarteretSmelterSettlement.com**.
- El Tribunal encargado de este caso todavía debe decidir si aprueba o no la Conciliación. Los pagos se realizarán si el Tribunal aprueba el Acuerdo, y una vez que se resuelvan las apelaciones. Tenga paciencia.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al número gratuito 1-844-798-0743 o visite www.CarteretSmelterSettlement.com

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL

QUÉ INCLUYE EN ESTE AVISO

Información básica.....	4
1. ¿Por qué recibí este paquete de aviso?.....	4
2. ¿De qué trata esta demanda?.....	4
3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?	4
4. ¿Por qué existe una conciliación?.....	4
Quién está incluido en la Conciliación	5
5. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo de conciliación?	5
6. ¿Qué empresas están incluidas en los “Demandados”?	6
7. Si soy propietario de una propiedad en el Área del Grupo pero no creo que esté dañada, ¿estoy incluido?	6
8. Todavía no estoy seguro de estar incluido.....	6
9. Si mi propiedad fue probada o remediada previamente por los Demandados o recibí otros beneficios de los Demandados en relación con el funcionamiento de la Fundición, ¿sigo siendo elegible para participar en esta conciliación?	6
Beneficios de la Conciliación: lo que usted recibe.....	6
10. ¿Qué dispone la Conciliación?.....	6
11. ¿Qué sucede si hay varias personas que poseen o han poseído mi propiedad?	7
12. ¿Qué sucede si más adelante descubro que mi propiedad ha sido dañada?	7
Cómo obtener los beneficios de la conciliación: envío de una Forma de reclamación y exención de responsabilidad.....	7
13. ¿Cómo puedo recibir un pago?	7
14. ¿Cuándo recibiría un pago?	8
15. ¿A qué renuncio si permanezco en el Grupo?	8
Cómo excluirse de la Conciliación.....	8
16. ¿Cómo me salgo de la conciliación?.....	8
17. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a los Demandados por lo mismo más adelante?	9
18. Si me excluyo, ¿puedo obtener dinero de esta conciliación?.....	9
Los abogados que lo representan.....	9
19. ¿Tengo un abogado en este caso?	9
20. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	9
Cómo objetar el Acuerdo	9
21. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agrada el Acuerdo de conciliación?	10
22. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirme?	10
La audiencia de imparcialidad del Tribunal.....	10
23. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo de conciliación?.....	10
24. ¿Tengo que participar en la audiencia?.....	11
25. ¿Puedo hablar en la audiencia?	11
Si no hace nada.....	11
26. ¿Qué ocurre si no hago nada?	11
Obtener más información.....	11
27. ¿Hay más detalles sobre la Conciliación?.....	11
28. ¿Cómo obtengo más información?	11

¿Tiene alguna pregunta? Llame al número gratuito 1-844-798-0743 o visite www.CarteretSmelterSettlement.com

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este paquete de aviso?

El Tribunal le envió este aviso puesto que tiene derecho a saber sobre una conciliación propuesta del litigio de demanda colectiva y sobre todas sus opciones antes de que el Tribunal decidiese si aprueba o no la Conciliación. Si el Tribunal la aprueba, y después de que se resuelvan las objeciones y apelaciones, los dueños de propiedades en el Área del Grupo recibirán los beneficios de conciliación descritos en este aviso.

Este paquete explica la demanda, la Conciliación, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quién es elegible para esos beneficios y cómo obtenerlos.

El Tribunal a cargo del caso es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nueva Jersey y el caso se conoce como *Juan Duarte, et al. v. United States Metals Refining Company, et al.*, Acción civil n.º 2:17-cv-01624. Las personas que demandan se denominan los Demandantes, y las empresas que demandan, United States Metals Refining Company (USMR), Freeport Minerals Corporation, Freeport-McMoRan Inc. y Amax Realty Development, Inc., se denominan los Demandados.

2. ¿De qué trata esta demanda?

Esta demanda surge de las operaciones históricas del antiguo Sitio de fundición de USMR ubicado en Carteret, Nueva Jersey. La demanda afirma que las propiedades en el Área del Grupo han sido dañadas por las liberaciones de plomo, arsénico y otros contaminantes del funcionamiento histórico del Sitio de fundición. La demanda también afirma que la forma en que los Demandados probaron y remediaron los contaminantes del Sitio de fundición fue inadecuada y ha causado y continúa causando daños a las propiedades en el Área del Grupo. Los Demandados niegan haber hecho algo malo.

3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas los Representantes del Grupo (por ejemplo, Juan Duarte y Betsy Duarte) demandan en nombre de personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas conforman un “Grupo” o son “Miembros del grupo”. Un tribunal resuelve los asuntos para todos los Miembros del grupo, excepto para aquellos que se excluyan del Grupo. El juez Michael Hammer está a cargo de esta conciliación de demanda colectiva.

4. ¿Por qué existe una conciliación?

El Tribunal no decidió en favor de los Demandantes o los Demandados. En cambio, ambas partes aceptaron un acuerdo de conciliación. De ese modo, evitan los costos y el riesgo de un juicio, y las personas afectadas recibirán una compensación. Los Representantes del Grupo y los abogados creen que la Conciliación es lo mejor para los Miembros del Grupo que consideran que han sido perjudicados.

QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN LA CONCILIACIÓN

Para obtener dinero de esta conciliación, debe ser Miembro del Grupo.

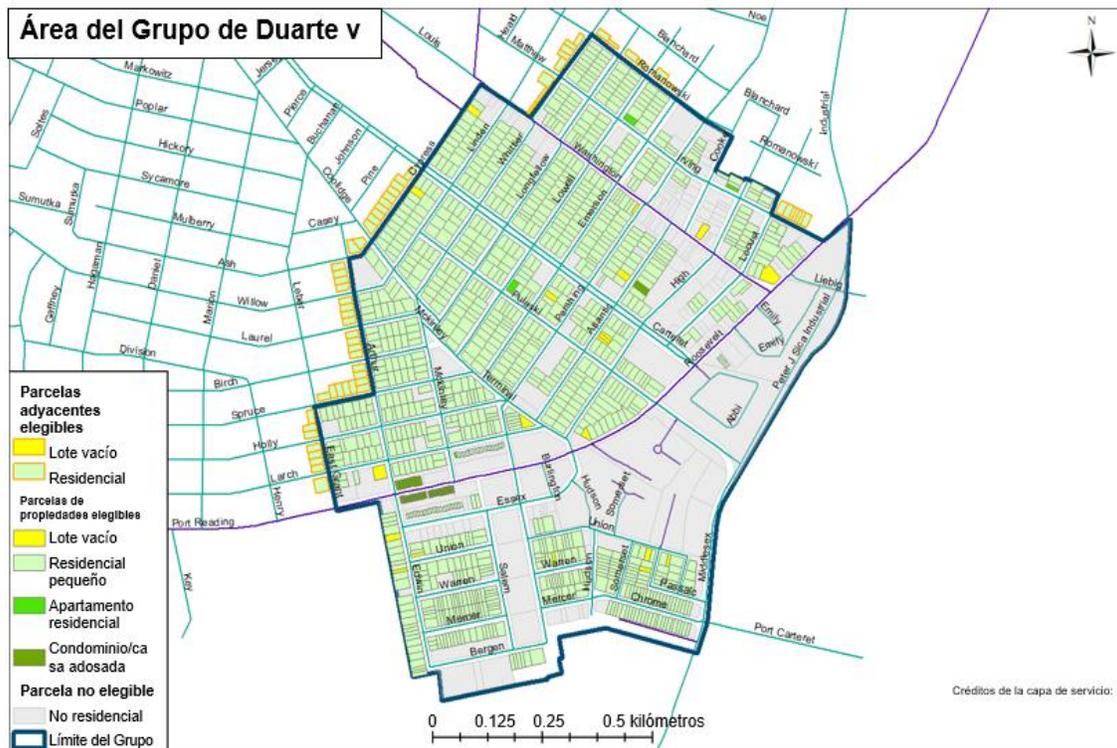
5. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo de conciliación?

Si recibió este aviso por correo postal sin solicitarlo, los registros de tierras indican que usted puede ser propietario actual o anterior de una propiedad residencial cubierta por esta conciliación. Pero debe verificar que es un Miembro del Grupo según la definición y el mapa a continuación.

El Tribunal ha decidido que toda persona que se ajuste a la siguiente descripción es un Miembro del Grupo:

Clase de daños a la propiedad: Todas las personas que sean o no sean dueños de cualquier Propiedad residencial (como se define ese término en el Código Administrativo de N.J. § 18:12-2.2(b) e incluye 'vivienda[s] y el lote o parcela de terreno en el que se encuentra la vivienda situada [donde la] vivienda está diseñada funcionalmente para el uso y disfrute de no más de cuatro familias e incluye condominios residenciales') y (ii) lotes baldíos zonificados para uso residencial en cada caso ubicados dentro del límite geográfico definido por el mapa a continuación (el "Área del Grupo"). El Área del Grupo generalmente está limitada por la autopista Peter J. Sica Industrial Highway al este, la calle Romanowski Street al noreste, la calle Cypress Street al norte, las calles Arthur y East Grant Street al oeste y la avenida Middlesex Avenue al sur. El Grupo incluye Propiedades residenciales ubicadas a ambos lados de las calles límite. El Período del Grupo es del 30 de enero de 2017 al 27 de marzo de 2023.

A continuación se muestra un mapa del Área del Grupo y una lista de propiedades por dirección dentro del Área del Grupo y está disponible en el sitio web: www.CarteretSmelterSettlement.com.



¿Tiene alguna pregunta? Llame al número gratuito 1-844-798-0743 o visite www.CarteretSmelterSettlement.com
NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL

6. ¿Qué empresas están incluidas en los “Demandados”?

Los Demandados son United States Metals Refining Company, Freeport Minerals Corporation, Freeport-McMoRan Inc. y Amax Realty Development, Inc.

7. Si soy propietario de una propiedad en el Área del Grupo pero no creo que esté dañada, ¿estoy incluido?

Sí, aún está incluido en el Grupo y tiene derecho a beneficios siempre y cuando sea dueño de una propiedad en el Área del Grupo, incluso si no cree que su propiedad haya sido realmente dañada.

8. Todavía no estoy seguro de estar incluido.

Si todavía no estuviese seguro de si está incluido, puede pedir ayuda de manera gratuita. Puede llamar al **1-844-798-0743** y solicitar ayuda para determinar si es miembro del Grupo o puede visitar **www.CarteretSmelterSettlement.com**, que contiene una lista completa de direcciones dentro del Área del Grupo. El sitio web también incluye detalles adicionales sobre la Conciliación.

Si usted es Miembro del Grupo, la Forma de reclamación y exención de reclamaciones se adjunta a este Aviso.

9. Si mi propiedad fue probada o remediada previamente por los Demandados o recibí otros beneficios de los Demandados en relación con el funcionamiento de la Fundición, ¿sigo siendo elegible para participar en esta conciliación?

Sí. Si anteriormente participó en el programa del NJDEP u otro trabajo previo de prueba y remediación ambiental en las cercanías del Sitio de fundición de USMR, aún es elegible para participar.

BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: LO QUE USTED RECIBE

10. ¿Qué dispone la Conciliación?

Según el Acuerdo de Conciliación, USMR debe colocar cuarenta y dos millones de dólares (\$42,000,000) en un fondo administrado por un tribunal para conciliar este asunto. Además, los Demandados también han negociado una conciliación propuesta por separado con ciertos propietarios fuera del Área del Grupo (los “Propietarios de vivienda individuales con conciliación”). En caso de que la suma total de los pagos a todos los Propietarios de vivienda individuales que se liquidan (que incluyen los honorarios y costos de los abogados de los Propietarios de vivienda individuales que se liquidan) sea inferior a dos millones de dólares (\$2,000,000), USMR también pagará el monto restante para llegar a un total de \$2 millones al fondo administrado por el tribunal para esta conciliación colectiva.

La Conciliación establece un pago monetario a los propietarios de cada propiedad elegible. El monto exacto de cualquier pago final a los propietarios dependerá de la adjudicación de honorarios y gastos de abogados del Tribunal, la compensación de incentivo para el representante del grupo por parte del Tribunal, los costos de administración de la conciliación y el monto restante (si lo hubiera) de los pagos de Propietarios de vivienda individuales con conciliación. El Administrador de la Conciliación calculará el monto del pago de la propiedad elegible una vez que se conozcan todos estos otros costos. Su fracción de este pago por propiedad se basará en la duración de su

¿Tiene alguna pregunta? Llame al número gratuito 1-844-798-0743 o visite www.CarteretSmelterSettlement.com

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL

propiedad durante el período del 30 de enero de 2017 al 27 de marzo de 2023 (el Período del Grupo). Sin embargo, con base en estimaciones razonables de los costos anteriores, los Abogados del Grupo de la Conciliación y los Demandados estiman que cada propiedad elegible dará derecho a su(s) propietario(s) durante el Período del Grupo a pago(s) que cuando se suman equivalen a un total de aproximadamente \$17,500 por propiedad elegible propiedad. En la medida en que los Miembros del Grupo individuales no presenten las Formas de reclamación y exención de responsabilidad y participen en los beneficios de conciliación, USMR puede tener derecho a una reversión de los fondos de conciliación no reclamados, pero esta reversión no excederá el 30 % del monto en el fondo de conciliación después de la deducción de los honorarios de abogados, costos y gastos de los Abogados del Grupo, y el pago de la compensación de incentivo aprobada.

11. ¿Qué sucede si hay varias personas que poseen o han poseído mi propiedad?

Para ser incluido en la Conciliación, debe haber poseído su propiedad en cualquier momento durante el período del 30 de enero de 2017 al 27 de marzo de 2023.

Si usted era dueño de una propiedad durante este período, pero alguien más fue dueño de la propiedad antes o después de usted y también durante este período, los pagos de su propiedad se dividirán entre usted y el otro propietario en función del tiempo que cada uno fuera dueño de la propiedad dentro del Período del Grupo.

Si varias personas son dueñas de la propiedad al mismo tiempo y cada una de ellas presenta una Forma de reclamación y exención de responsabilidad válido, el Administrador de la Conciliación emitirá un cheque único pagadero a todos los copropietarios de la propiedad.

12. ¿Qué sucede si más adelante descubro que mi propiedad ha sido dañada?

Si su propiedad puede haber sido dañada como resultado del funcionamiento histórico de la Fundación de USMR, debe enviar una Forma de reclamación y exención de responsabilidad ahora mismo. Si no envía una Forma de reclamación y exención de responsabilidad, no recibirá beneficios en virtud de la Conciliación. Si no se excluye, se prohibirá para siempre cualquier reclamación que pueda tener relacionada con su propiedad en el Área del Grupo que surja del funcionamiento histórico del Sitio de fundición de USMR o de la limpieza ambiental. Por lo tanto, debe enviar una Forma de reclamación y exención de responsabilidad ahora mismo si desea recibir una compensación a través de esta conciliación. No existe ningún procedimiento para recibir el pago a través de esta conciliación en un momento posterior. Si no se excluye, renunciará a su derecho a presentar cualquier otra reclamación, incluso si posteriormente descubre que su propiedad ha sido dañada como resultado del funcionamiento histórico de la Fundación de USMR. Consulte la Sección 15 a continuación.

CÓMO OBTENER LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: ENVÍO DE UNA FORMA DE RECLAMACIÓN Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

13. ¿Cómo puedo recibir un pago?

A fin de calificar para un pago, debe enviar una Forma de reclamación y exención de responsabilidad y toda la documentación requerida. Se adjunta a este Aviso una Forma de reclamación y exención de responsabilidad. Lea detenidamente las instrucciones, llene la forma, incluya todos los documentos que solicita la forma, fírmela y envíela por correo postal con franqueo postal a más tardar el 26 de

¿Tiene alguna pregunta? Llame al número gratuito 1-844-798-0743 o visite www.CarteretSmelterSettlement.com

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL

junio de 2023. También puede completar esta Forma de reclamación y exención de responsabilidad en línea en www.CarteretSmelterSettlement.com con la información de inicio de sesión proporcionada en su Forma de reclamación y exención de responsabilidad.

14. ¿Cuándo recibiría un pago?

El Tribunal celebrará una audiencia denominada “Audiencia de imparcialidad” el 26 de julio de 2023 a las 2 p. m., hora del este, para decidir si aprueba la Conciliación. La audiencia se realizará por Zoom. El enlace de Zoom para la audiencia se publicará en el sitio web www.CarteretSmelterSettlement.com. Consulte las respuestas a las preguntas 23, 24 y 25 a fin de conocer los requisitos para participar en la audiencia. Aunque el Tribunal apruebe el Acuerdo de conciliación, puede haber apelaciones. Nunca hay certeza de que estas apelaciones se pudiesen resolver y resolverlas puede llevar tiempo, tal vez, más de un año. Tenga paciencia.

15. ¿A qué renuncio si permanezco en el Grupo?

A menos que se excluya, seguirá siendo miembro del Grupo y eso significa que no puede demandar, seguir demandando ni ser parte de ninguna otra demanda contra los Demandados en relación con las cuestiones legales de *este* caso. Esto también significa que todas las órdenes del Tribunal se aplicarán a usted y lo obligarán legalmente. Si firma la Forma de reclamación y exención de responsabilidad, aceptará una “Exención general de reclamaciones” que describe con exactitud las reclamaciones legales a las que renuncia en caso de obtener los beneficios de la conciliación. Incluso si no envía una Forma de reclamación y exención de responsabilidad, renunciará a estas reclamaciones legales a menos que se excluya del Grupo (los requisitos específicos para excluirse se describen a continuación en respuesta a la pregunta 16).

CÓMO EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

Si no desea obtener un pago de esta conciliación, pero sí desea conservar el derecho de iniciar una demanda o seguir adelante con una demanda contra los Demandados por su propia cuenta en relación con las cuestiones legales que se plantean en este caso, *debe* tomar medidas para excluirse del Grupo. Esto se denomina excluirse o, en ocasiones, “optar por no participar” en el Grupo. La respuesta a la pregunta 16 a continuación explica el proceso para excluirse de la conciliación.

16. ¿Cómo me salgo de la conciliación?

Para excluirse de la Conciliación, debe enviar una carta por correo postal que indique que desea ser excluido de *Juan Duarte, et al. v. United States Metals Refining Company, et al.*; Acción civil n.º 2:17-cv-01624; Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nueva Jersey. Asegúrese de incluir su nombre, domicilio, número de teléfono y su firma. Su solicitud de exclusión debe indicar claramente su deseo de no ser incluido en la Conciliación. Debe enviar por correo postal su solicitud de exclusión con franqueo postal a más tardar el **26 de junio de 2023** a:

Duarte v. U.S. Metals Refining Company
c/o JND Legal Administration
PO Box 91420
Seattle, WA 98111

¿Tiene alguna pregunta? Llame al número gratuito 1-844-798-0743 o visite www.CarteretSmelterSettlement.com

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL

No puede excluirse por teléfono ni por correo electrónico. No puede excluir a nadie que no sea usted mismo. Para las propiedades que son propiedad de más de una persona, todas las personas con una participación en la propiedad deben excluirse para que la solicitud de exclusión sea válida. Si solicita ser excluido, no recibirá ningún pago proveniente de la conciliación y no podrá objetar la Conciliación. Tampoco estará obligado legalmente por circunstancia alguna de esta demanda. Usted puede ser elegible para demandar (o continuar demandando) a los Demandados en el futuro.

17. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a los Demandados por lo mismo más adelante?

No. A menos que se excluya, renuncia al derecho a demandar a los Demandados por las mismas reclamaciones que resuelve esta conciliación. Si tiene una demanda pendiente relacionada con la Fundación de USMR, comuníquese de inmediato con su abogado para esa demanda. Debe autoexcluirse de *esta* demanda colectiva para continuar con su propio litigio. Recuerde, la fecha límite de exclusión es el 26 de junio de 2023.

18. Si me excluyo, ¿puedo obtener dinero de esta conciliación?

No. Si se excluye, no envíe una Forma de reclamación y exención de responsabilidad para solicitar dinero. Pero podrá demandar, seguir demandando o ser parte de una demanda diferente contra los Demandados.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

19. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal le ha solicitado a Steven J. German y Joel M. Rubenstein de German Rubenstein, LLP; Christopher T. Nidel y Jonathan Nace de Nidel & Nace PLLC; W. Mark Lanier, Richard D. Meadow, Alex Brown y Christopher L. Gadoury de The Lanier Law Firm, P.C.; y John M. Vlasac, Jr. y Boris Shmaruk de Vlasac & Shmaruk LLC que lo representen a usted y a otros Miembros del Grupo. A estos abogados, en su conjunto, se los denomina los Abogados del Grupo. Si desea que lo representase su propio abogado, podrá contratar uno y asumir el cargo.

20. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados de la Clase pueden solicitar al Tribunal los honorarios de los abogados hasta \$21,000,000, incluidos los costos y gastos razonablemente incurridos en el Litigio. Además, los Abogados de la Clase pueden solicitar al Tribunal hasta el 50% de los honorarios de los abogados, incluidos los costos y gastos razonablemente incurridos en el litigio, de los pagos en efectivo a la Clase, si los hubiere, de los pagos de los Propietarios Individuales del Acuerdo. Estos montos se pagarán de los fondos de conciliación descritos anteriormente.

USMR también pagará los primeros \$250,000 de los costos para proporcionar este aviso a los Miembros del Grupo de la Conciliación y para administrar la Conciliación. Si los costos de administración de la conciliación superan los \$250,000, el saldo se pagará desde el fondo de conciliación.

CÓMO OBJETAR EL ACUERDO

¿Tiene alguna pregunta? Llame al número gratuito 1-844-798-0743 o visite www.CarteretSmelterSettlement.com

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL

Usted puede informar al Tribunal que no está de acuerdo con el Acuerdo de conciliación o con una parte de este.

21. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agrada el Acuerdo de conciliación?

Si es Miembro del Grupo, puede objetar la Conciliación si no está de acuerdo con alguna de sus partes. Puede dar los motivos por los cuales considera que el Tribunal no debería aprobarlo. El Tribunal considerará su opinión. Para objetar, debe enviar una carta en la que se oponga a *Juan Duarte, et al. v. United States Metals Refining Company, et al.*; Acción civil n.º 2:17-cv-01624 y debe indicar específicamente sus objeciones. Los requisitos específicos aplicables a la presentación de objeciones se establecen en la Sección 6 del Acuerdo de Conciliación, que está disponible en el sitio web. Asegúrese de incluir el nombre del caso (*Juan Duarte, et al. v. United States Metals Refining Company, et al.*), el número de caso (Acción civil n.º 2:17-cv-01624), su nombre, dirección, número de teléfono, su firma y un motivo detallado por el cual objeta la Conciliación. Envíe la objeción por correo postal a los tres lugares enumerados a continuación, con franqueo postal a más tardar el **26 de junio de 2023**.

<u>Juzgado</u>	<u>Abogados del Grupo de la Conciliación</u>	<u>Abogados de los Demandados</u>
Tribunal de Distrito de los EE. UU. para el Distrito de Nueva Jersey Martin Luther King Building & Courthouse 50 Walnut Street Room 4015 Newark, NJ 07101	Steven German 19 West 44 th Street, Suite 1500 New York, NY 10036	James Thompson III Vinson & Elkins LLP Texas Tower 845 Texas Avenue Houston, Texas 77002

22. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirme?

Interponer una objeción consiste simplemente en decirle al Tribunal que no le agrada algo del Acuerdo de conciliación. Tiene derecho a objetar solo si permanece en el Grupo. Excluirse es decirle al Tribunal que no quiere ser parte del Grupo. Si se excluye del Grupo, no tiene base para objetar porque el caso ya no le afecta.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal llevará a cabo una audiencia para decidir si aprueba o no el Acuerdo de conciliación. Usted puede asistir y puede pedir la palabra, pero no está obligado a hacerlo.

23. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo de conciliación?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de imparcialidad a las 2 p. m. hora del este el 26 de julio de 2023 por Zoom. El enlace para la audiencia de Zoom se publicará en el sitio web **www.CarteretSmelterSettlement.com**. Debe seguir los requisitos descritos a continuación si desea participar. En esta audiencia, el Tribunal considerará si la Conciliación es justa, razonable y adecuada. En caso de existir objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal escuchará a las personas que hayan asistido y pedido la palabra en la audiencia. Si desea hablar en la audiencia, siga los requisitos descritos en la respuesta a la pregunta 25 a continuación. El Tribunal podrá decidir también el monto que se pagará a los Abogados del Grupo. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba o no el Acuerdo. No sabemos cuánto tiempo tarde la decisión.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al número gratuito 1-844-798-0743 o visite www.CarteretSmelterSettlement.com

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL

Para acceder a la reunión de Zoom, visite www.CarteretSmelterSettlement.com.

24. ¿Tengo que participar en la audiencia?

No. Los Abogados del grupo responderán cualquier pregunta que pudiera tener el Tribunal. No obstante, puede asistir a la audiencia a su propio cargo. Si envía una objeción, no será necesario que se presente ante el Tribunal para hablar sobre ella. Siempre y cuando hubiese enviado por correo su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la considerará. También puede pagarle a su propio abogado para que asista, pero no es necesario.

25. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Puede pedir permiso al Tribunal para tomar la palabra en la Audiencia de imparcialidad. Para hacerlo, debe enviar una carta en la que indique que es su “Aviso de intención comparecer en el caso *Juan Duarte, et al. v. United States Metals Refining Company, et al.*; Acción civil n.º 2:17-cv-01624”. Asegúrese de incluir su nombre, domicilio, número de teléfono y su firma. Su Aviso de intención de comparecer debe tener fecha de franqueo postal anterior al **26 de junio de 2023** y debe enviarse al Secretario del Tribunal, a los Abogados conjuntos del Grupo y a los Abogados de los Demandados, a las tres direcciones enumeradas en la pregunta 21. También debe consultar la Orden de aprobación preliminar, que está disponible en el sitio web de la conciliación, para conocer los requisitos adicionales relacionados con hablar en la audiencia y la presentación de pruebas. No puede hablar en la audiencia si se ha excluido o no posee o no ha poseído una propiedad elegible durante el Período del Grupo.

SI NO HACE NADA

26. ¿Qué ocurre si no hago nada?

Si no hace absolutamente nada, no recibirá dinero de esta conciliación. Pero si posee o ha poseído una propiedad elegible durante el Período del Grupo, a menos que se excluya, no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda o ser parte de otra demanda contra los Demandados con respecto a las cuestiones legales de este caso.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

27. ¿Hay más detalles sobre la Conciliación?

Este Aviso resume la propuesta de conciliación. Encontrará más detalles en el Acuerdo de Conciliación. Puede obtener una copia del Acuerdo de Conciliación, así como otra información sobre la Conciliación, visitando:

www.CarteretSmelterSettlement.com

28. ¿Cómo obtengo más información?

Puede llamar al número gratuito 1-844-798-0743 o visitar www.CarteretSmelterSettlement.com.

FECHA: 19 de abril de 2023

¿Tiene alguna pregunta? Llame al número gratuito 1-844-798-0743 o visite www.CarteretSmelterSettlement.com

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL